

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

Se suscribe en la imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la FRACCIÓN DE PESETA que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.  
Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no noble, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo al pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 12 de Mayo)

**JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE LEÓN**

Lista de los señores que en concepto de Vocales natos y Suplentes han de componer dicha Corporación en el bienio de 1903 á 1906.

**VOCALES NATOS**

*Presidente*

D. Luis Luengo Prieto.

*Ex-Presidentes*

- D. José Rodríguez Vázquez.
- Antonio Villarino y Gayoso
- Epigmonio Bustamante.
- Francisco Cañó.
- Eduardo García y García.
- Modesto Hidalgo Pérez.
- Félix Argüello Vigil.

*Ex-Vicepresidentes*

- D. Miguel Morán.
- Santiago Flórez.
- José M.<sup>o</sup> Lázaro.

*Diputados nombrados por la Diputación*

- D. Cesáreo Dueñas Uraña.
- Eumenio Alonso González.
- Andrés Garrido Sánchez.
- Luis de Miguel Santos.

*SUPLENTE*

*Ex-Vicepresidentes*

- D. Juan Francisco Pérez de Balbueno
- Sabas Martín Graciso.
- Maximiano Alonso.

*Diputados provinciales en ejercicio*

- D. José Sánchez Fernández.
- Buenaventura Bello.
- Mariano Fernández Balbuena
- Ramón Colinas.
- Alfredo Barbo.
- José Alvarez Miranda.
- José Eguingaray Mallo.
- Eduardo Franco.
- Isidoro Aguado Jolis.
- José Latas Valdércel.
- Julio Berjón Martínez.
- Angel Rodríguez Sánchez.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la circular de la Junta Central del Censo fecha 15 de Febrero de 1896 se publica en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que puedan presentarse en esta Secretaría las reclamaciones por escrito y por los mismos interesados, dentro del término de treinta días, así sobre mejor derecho á la inclusión en la lista, como respecto al lugar que ocupa cada uno de los señores Vocales y Suplentes.

León 10 de Mayo de 1903.—El Presidente, *Luis Luengo*.—El Secretario, *Leopoldo García*.

**DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN**

**EXTRACTO**

DE LA SESIÓN DEL 1.º DE MAYO DE 1903

**Presidencia del Sr. Latas**

Abierta la sesión á la una de la tarde, con asistencia de los señores Argüello, Alvarez Miranda, Garrido, Franco, Bello, Dueñas, Bustamante, Jolis, Alonso, Fernández Balbuena, Sánchez Fernández, Hidalgo, de Miguel Santos, Barbo, y Rodríguez Sánchez, leída el acta de la anterior fué oprobada.

Se entró en el orden del día dando nuevamente lectura á los dictámenes de la Comisión de actas, en

los que se propuso sean aprobadas los presentadas por D. Eumenio Alonso, por el Distrito de Astorga-La Bañeza, y por D. José Sánchez Fernández por el de Sabadía Valdeocia, y que se les admita como Diputados.

Abierta discusión, no hizo uso de la palabra ningún Sr. Diputado, y fueron aprobados los dictámenes en votación ordinaria.

Se suspendió la sesión por quince minutos para que la Comisión permanente de actas, dé dictamen respecto á las de los otros Sres. Diputados.

Reanudada la sesión con asistencia de los mismos Sres. Diputados arriba citados, se leyeron los dictámenes de la Comisión permanente de actas, proponiendo la aprobación de las de los Sres. D. José Latas, D. Luis Luengo y D. Mariano Fernández Balbuena, electos por el Distrito de Astorga-La Bañeza, y las de los Sres. D. Luis de Miguel S. Albiz, D. Julio Berjón Martínez, y D. Angel Rodríguez Sánchez, cuyos dictámenes quedaron veinticuatro horas sobre la mesa.

No habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, señalando para el orden del día de la del jueves los dictámenes leídos, y si hay tiempo, constitución de la Diputación provincial.

León 6 de Mayo de 1903.—El Secretario, *Leopoldo García*.

**OFICINAS DE HACIENDA**

**INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

*Anuncios*

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito en metálico constituido en esta Sucursal de la Caja de Depósitos en 18 de Diciembre de 1901, con el núm. 34 de es-

trada y 577 del registro de esta dependencia, importante 928 pesetas 25 céntimos, para registrar 237 pertenencias de mineral de plomo y otros metales, con el nombre de *San Antonio*, sita en término de los Ayuntamientos de Santa María de Ordás y Riococo de Tapia, se previene á quien lo hubiere encontrado se sirva presentarle en esta oficina; en la inteligencia de que transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio, queda nulo y sin ningún valor, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del vigente reglamento de la Caja de Depósitos.

León 31 de Marzo de 1903.—Por el Interventor, *Federico P. del Pino*.

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito en metálico constituido en esta Sucursal de la Caja de Depósitos en 7 de Marzo de 1902, con el núm. 2 de entrada y 17 de registro de esta dependencia, importante 858 pesetas, para garantizar las obras de reparación del templo de Villamanín, se previene á quien lo hubiera encontrado se sirva presentarle en esta oficina; en la inteligencia de que transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio quedará nulo y sin ningún valor, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del vigente reglamento de la Caja de Depósitos.

León 31 de Marzo de 1903.—Por el Interventor, *Federico P. del Pino*.

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito constituido en esta Sucursal de la Caja de Depósitos en 7 de Abril de 1902, con el número 13 de entrada y 60 de registro, importante 101 pesetas 65 céntimos, para registrar 20 pertenencias de mineral de bolla con el nombre de *Castiáledina*, sita en término de los Ayuntamientos de La Robla y Carracera, se previene á quien lo hubiera encontrado, se sirva presentarla en esta Oficina; en la inteligencia de que transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio, quedará nulo y sin ningún valor, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del vigente Reglamento de la Caja de Depósitos.

León 31 de Marzo de 1903.—Por el Interventor, *Federico P. del Pino*.

**TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

Don Pascual de Juan Flórez, Arrendatario de contribuciones é impuestos de esta provincia.

En virtud de las facultades que le otorga el art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha nombrado Recaudadores de Poferrada y su partido á D. Pedro Rodríguez García, con residencia en Poferrada, y como Agentes ejecutivo en el partido de Valdeca de Don Jusa á D. Nicancor Alvarez García, con residencia en el partido indicado.

Los actos de los nombrados se considerarán como ejercidos personalmente por el D. Pascual de Juan Flórez, de quien depender.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes comprendidos en los expresados partidos y autoridades administrativas de los mismos.

León 8 de Mayo de 1903.—El Tesorero de Hacienda, Ramiro Balaca.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Travesí,

**MINAS**

**DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y GRESPO,**  
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Gregorio Gutiérrez del Hoyo, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 30

del mes de Abril, á las once y cuarenta minutos, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias para la mina de hierro y otros llamada *Belarmino*, sita en termino del pueblo de Ozuela, Ayuntamiento de Poferrada, y linda por todos rumbos con terrenos de los vecinos de Ozuela. Hace la designación de las citadas 24 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata que hay en el paraje del Jardonal, y desde ésta se mediará al N. 150 metros, colocando la 1.ª estaca, de ésta al E. 400 metros la 2.ª, de ésta al S. 300 metros la 3.ª, de ésta al O. 800 metros la 4.ª, de ésta al N. 300 metros la 5.ª, y de ésta al E. 400 metros, y se llegará

á la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las 24 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se considerasen con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 3.262 León 9 de Mayo de 1903.—E. Cantalapedra.

**JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE LEÓN**

**PROVINCIA DE LEÓN**

Titulos de propiedad expedidos con esta fecha por el Sr. Gobernador civil

Número del expediente	Nombre de la mina	Término en que radica	Fecha de la concesión	Clase del mineral	NOMBRE DEL DUEÑO	Vecindad	Representante en la capital	Superficie concedida Hectáreas
2.211	Perseverancia	Salamón	9 Mayo 1903	Azogue	D. Daniel González	Argovejo	No tiene	30
3.051	Ángel	Carracera	Idem	Cobre	• Diego Pelayo	Gijón	D. Pedro López	25
2.052	Avelina 2.ª	Barrios de Luna	Idem	Idem	• Manuel Llata	Santander	• Gregorio Gutiérrez	16
2.740	Damasía	Valdelgueros	Idem	Idem	• Vicente Ordóñez	León	No tiene	12
3.052	Diego	Cármenes	Idem	Idem	• Diego Pelayo	Gijón	D. Pedro López	28
2.834	La Lucía	Boñar	Idem	Idem	• Melquiades García	Lisima	No tiene	12
2.049	La Merroza 2.ª	Barrios de Luna	Idem	Idem	• Manuel Llata	Santander	D. Gregorio Gutiérrez	20
2.053	La San Roque	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	12
2.714	Marolita 2.ª	Boñar	Idem	Idem	D. Juan J. Díez	Gijón	No tiene	18
2.503	Monta	Barrios de Luna	Idem	Idem	• Manuel Llata	Santander	D. Gregorio Gutiérrez	16
2.725	Actividad 2.ª	Villayandre	Idem	Hierro	• Fernando González	Argovejo	No tiene	12
2.947	Ángeles	Idem	Idem	Idem	• Esteban Guerra	León	Idem	12
2.127	Dolores	Soto y Amio	Idem	Idem	• Manuel G. del Palacio	Canales	D. Antonio del Pozo	15
2.381	Elvuela	Villayandre	Idem	Idem	• Bernardino Tejerina	Argovejo	• Eduardo García	12
2.050	La Abundante	Carracera	Idem	Idem	• Manuel Llata	Santander	• Gregorio Gutiérrez	18
2.051	La Potosera	Soto y Amio	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	12
2.126	María Luisa	Carracera	Idem	Idem	D. Manuel G. del Palacio	Canales	D. Antonio del Pozo	75
2.220	Romana	Salamón	Idem	Idem	• Daniel González	Argovejo	No tiene	15
2.748	Sacoto	Boñar	Idem	Idem	• Gil Serrano	La Vecilla	Idem	10
2.619	Torissana	Cármenes	Idem	Idem	• Juan Isla	Madrid	D. Gregorio Gutiérrez	48
3.075	Amalia	Reuedo de Valdetuejar	Idem	Hulla	• Pedro Díez	S. Sebastián	• Arturo Fraile	200
2.191	Aumento Impensada 2.ª	Valdesamario	Idem	Idem	Sucesores de Rochet	Bilbao	• Emilio Fernández	19
2.192	Aumento á Impensada 3.ª	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	18
2.943	Complemento	Pola de Gordón	Idem	Idem	D. Juan Isla	Madrid	D. Gregorio Gutiérrez	46
2.192	Damasía á Impensada 3.ª	Valdesamario	Idem	Idem	Sucesores de Rochet	Bilbao	• Emilio Fernández	9,68
2.903	Díaz	Cármenes	Idem	Idem	D. Juan Isla	Madrid	• Gregorio Gutiérrez	141
2.294	Dos Amigos	Rodiezmo	Idem	Idem	• Eloy Mateo	Robles	No tiene	288
2.292	Electra	Cármenes	Idem	Idem	• Juan Isla	Madrid	D. Gregorio Gutiérrez	588
2.413	Fo de los Argüellos	Valdelgueros	Idem	Idem	• Gregorio González	Lugúeros	No tiene	12
3.074	Fermios	Reyero	Idem	Idem	• Pedro Díez	S. Sebastián	D. Arturo Fraile	9
2.785	Francía	Vegacervera	Idem	Idem	• Dionisio Frich	Madrid	No tiene	12
2.743	Froilana	La Robla	Idem	Idem	• Pedro Vega	Alcedo	Idem	12
1.988	Genetosa	San Emiliano	Idem	Idem	• Miguel de Urbe	Las Carreras	D. Gregorio Gutiérrez	120
2.332	Gaudislope	Villayandre	Idem	Idem	• Vicente Miranda	Orzonoga	No tiene	12
2.767	Jaime	La Robla	Idem	Idem	• Pedro Vega	Alcedo	Idem	8
2.501	José	Prado	Idem	Idem	• Domingodelas Cavades	Villaverde	Idem	45
2.830	La Lucía	Carracera	Idem	Idem	• Teófilo Rodríguez	León	Idem	15
3.017	La Sorda	Boñar	Idem	Idem	• Elarino Alonso	Boñar	Idem	27
2.566	Mondragones	Carracera	Idem	Idem	• Ramón Aguilar	La Robla	Idem	71
2.964	Obitula	Cármenes	Idem	Idem	• Basilio Díez	Cármenes	Idem	30
2.161	Perseverancia	Idem	Idem	Idem	• Valentín Gayarre	Madrid	D. Gregorio Gutiérrez	780
2.552	Precaución	Pola de Gordón	Idem	Idem	Hullera Vasco-Leonesa	Bilbao	Idem	23
2.791	Reverencia	Vegamián	Idem	Idem	D. Jaime Lubia	Idem	No tiene	12
2.157	Sahara	Idem	Idem	Idem	• Francisco C. Pierna	León	Idem	12
2.781	Santa Teresa	Reuedo de Valdetuejar	Idem	Idem	• Nicancor López	Idem	Idem	32
2.621	Teja 4.ª	Villayandre	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	14
2.622	Teja 5.ª	Idem	Idem	Idem	• Bernardino Tejerina	Argovejo	D. Eduardo García	14
2.721	Teja 6.ª	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	8
2.695	Teja 7.ª	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	98
2.696	Teja 8.ª	Idem	Idem	Idem	D. Eusebio Cusio	Ruzo	No tiene	188
2.784	Terésita	Valdelgueros	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	110
2.259	Tres Amigos	Carracera	Idem	Idem	D. Julián Marcos	Lugúeros	Idem	30
2.561	Virgen de la Aparecida	Soto y Amio	Idem	Idem	• Vicenta Miranda	Arzonaga	Idem	20
1.834	Verita	Castropodame	Idem	Oro	• Cosme Nevada	Bárcena	D. Gregorio Gutiérrez	148
2.012	Cal Fornia	Poferrada	Idem	Idem	D.ª María Victoria	Palencia	No tiene	12
2.995	Sagrado Corazón de Jesús	Idem	Idem	Idem	D. Antonio Sanjurjo	Pontevedra	Idem	13
1.835	Solitaria	Castropodame	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	41
2.916	Estrella	Villayandre	Idem	Idem	D.ª María Victoria	Palencia	Idem	12
				Plomo	D. Esteban Guerra	León	No tiene	16

Resumen: 1 de azogue, con 30 pertenencias; 9 de cobre, con 157 pertenencias; 10 de hierro, con 229 pertenencias; 83 de hulla, con 3.033,63 pertenencias; 4 de oro, con 78 pertenencias, y 1 de plomo, con 16 pertenencias. Total, 58 minas con 3.543,63 pertenencias. León 9 de Mayo de 1903.—El Ingeniero Jefe, E. Cantalapedra.

# MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

# PRIMERA INSPECCIÓN

## DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

Ejecución del plan de aprovechamientos para el año forestal de 1902 á 1903, aprobado por Real orden de 26 de Julio de 1902

### SUBASTAS

Resulta por esta Inspección la nulidad de las subastas de aprovechamientos de pastos de puertos pirenaicos que se expresan en la siguiente relación, por irregularidades cometidas, bien en la celebración del acto, bien en los detalles de tramitación, se anuncia al público la celebración de nuevas subastas, bajo las mismas condiciones que las anteriores, cuyas nuevas subastas se efectuarán en los días y horas que se expresan en la mencionada relación y en los Ayuntamientos respectivos. Los pliegos generales de condiciones que fueron publicados en el Boletín Oficial de la provincia, correspondiente al día 26 de Febrero de 1902, estarán a disposición del público en los Ayuntamientos respectivos y en las oficinas del Distrito forestal de León.

Logroño 4 de Mayo de 1903.—El Inspector interino, *Pedro de Avila.*

AYUNTAMIENTOS	NOMBRE DE LOS PUERTOS	PUEBLO A QUE PERTENECE EL PUERTO	Número y clase de cabezas con que podrán aprovecharse los pastos			Fecha en que se efectuó la subasta anulada	Fecha en que se efectuarán las segundas subastas			TIPO DE TABACIÓN Percebas						
			Mayor	Cabrio	Menor		Mes	Día	Hora							
<b>PARTIDO JUDICIAL DE RIAÑO</b>																
Maraña	Lampodre	Maraña	800	50	6	26 de Febrero	Mayo	25	12	2.909						
	La Pared	Idem	800	50	6											
	Peñas Rubias	Idem	550	40	10											
	Valverde	Idem	800	30	5											
	Vocivacas	Idem	550	45	5											
	Vocicardiel	Idem	800	20	6											
	Remelende	Idem	700	40	10											
	Peñacaabueco	Idem	550	25	2											
	Las Quintas	Idem	550	40	2											
	La Bedular	Idem	400	30	5											
Acevedo	Cuesta Real	Acevedo	500	30	7	27 de Febrero	Idem	26	11	658						
	Hoyo bajo	Idem	500	•	9											
	Cosalinas	Idem	450	•	10											
	La Horcada	Acevedo y La Uña	450	•	10											
Idem	La Cuesta	La Uña	450	•	10	Idem	Idem	26	11,30	201						
	Las Traviesas	Liegas	550	•	10											
	Idem	Idem	350	20	•											
	Ricacabuello	Idem	600	•	10											
	Borín	Borín	350	20	2											
	La Pompia	Idem	800	30	•											
	Las Castellanas	Idem	400	4	6											
	Las Lluviales	Idem	700	•	8											
	Idem	Cantil	Sarón, Lario, Polvoredado y Retuerto	400	50						6	Idem	Idem	27	11,30	462
		Las Cervas	Idem	700	40						6					
Idem		Idem	500	60	8											
Becaues		Polvoredado	400	40	4											
Idem		Idem	450	•	12											
Carcedo y El Escobio		Lario y Polvoredado	450	•	2											
Pedroya		Idem	400	30	•											
Paros		Retuerto	800	30	12											
Idem		Idem	400	20	2											
Idem		Idem	450	50	8											
Idem	Caasella	Caasuartes	500	20	4	Idem	Idem	28	11,30	200						
	Vaiquerque	Cuénabres y Caasuartes	650	30	6											
	Cebollada	Vegacarneja y Escuro	560	30	6											
	Idem	Idem	700	80	10											
	Hazos	Idem	800	50	16											
	Friñane	Posada, Prado, Llanos, Soto y otros	600	42	10											
	Posada de Valdeón	Cable	Idem	600	46						6	18 de Marzo	Idem	30	12	1.988
		Auro	Idem	800	•						20					
		Pandetrave	Idem	600	•						10					
		Cadiceña	Idem	450	•						20					
Valcabao		Idem	458	30	14											
Salinas		Idem	560	20	2											
Sobrepeñas		Riaño y La Puerta	250	20	4											
Riaño		Llorias	Idem	600	20	3	16 de Marzo	Idem	25	11	1.013					
		Tendeña	Idem	460	50	4										
		Borja	Idem	300	•	6										
	La Sierra	Idem	400	60	5											
	Valverde	Idem	140	20	2											
	Idem	Idem	240	20	2											
	Lleredes	Idem	300	20	2											
	Rediornos de Arriba	Idem	270	27	3											
	Idem	Idem	540	40	8											
	Idem	Idem	450	44	6											
Idem	Camprón	Escuro	450	30	5	Idem	Idem	25	12	438						
	Peñamura	Idem	450	30	5											

## AYUNTAMIENTOS

*Alcaldía constitucional de Loba*

No habiendo comparcido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Excmo. Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en forma legal, el mozo Matías González y González, hijo de Matías y de Delfina, natural de esta ciudad, de 20 años de edad, núm. 72 del sorteo de este año, se le ha instruido el oportuno expediente con sujeción á los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Excmo. Corporación, con la condena que establecen los artículos 107 y 111.

Y como según declaración del padre, el expresado prófugo vive en Madrid en compañía de la madre, sito que se sepa su domicilio, en tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ponerle á disposición de la Comisión mixta; apercibido de ser tratado, en caso contrario, con todo el rigor de la ley.

Y por lo que respecta al buen servicio, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes, procedan á la busca, captura y conducción del mencionado prófugo á esta Alcaldía á los efectos indicados.

Leon 8 de Mayo de 1903.—El Alcalde, F. Valderrama.

*Alcaldía constitucional de Balboa*

No habiendo comparcido á ninguna de las operaciones de quintas, á pesar de haber sido citado por medio del Boleín Oficial, el mozo Alosorio Fernández González, núm. 8 del sorteo, al Ayuntamiento, después de haber instruido el correspondiente expediente con sujeción á los artículos 105 y siguientes del capítulo XI de la vigente ley de Reemplazos, vistos sus resultados, acordó declarar el prófugo con las responsabilidades inherentes á tal clasificación.

Y no pudiéndose averiguar hasta la fecha su paradero á pesar de las averiguaciones hechas por los dependientes de este Municipio, se le cita, llama y emplaza para que comparezca en esta Alcaldía y ser presentado ante la Comisión mixta de esta provincia. Rogando á todas las autoridades procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición ó de la expresada Comisión.

Balboa 4 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Luis Gómez.

*Alcaldía constitucional de Murias de Paredes*

Debiendo ocuparse la Junta pericial de este Ayuntamiento en la formación de los apéndices que han de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año de 1904, y el padrón de edificios y solarie para el mismo año, se hace preciso que los contribuyentes por dichos conceptos que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría del mismo, dentro del plazo de quince días, las relaciones de altas y bajas, á las cuales acompañarán el documento que acredite el pago de derechos á la Hacienda,

sin cuyo requisito no serán admitidas; advirtiéndoles que el que no lo verifique en el expresado plazo se le tendrá por aceptada y consentida la riqueza con que viene figurando. Murias de Paredes 4 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Manuel Alvarez.

*Alcaldía constitucional de Cebanico*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución rústica, colonia, pecuaria y urbana de 1904, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta ó baja en término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boleín Oficial de la provincia; advirtiéndoles que no se admitirá ninguna relación que no justifique haber pagado los derechos á la Hacienda.

Cebanico 4 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Mariano Fernández.

*Alcaldía constitucional de Pobladora de Pelayo Garcia*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, así como al de la urbana para el año de 1904, se hace preciso que en el término de quince días, que se contarán desde la inserción de este anuncio en el Boleín Oficial de la provincia, presenten los contribuyentes en la Secretaría municipal, relación de las alteraciones que sus riquezas hayan sufrido; advirtiéndoles que no se admitirá ninguna en que no se justifique haber pagado los derechos á la Hacienda.

Pobladora de Pelayo Garcia 3 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Alejandro Berdejo.

*Alcaldía constitucional de Calzada del Coto*

Debiendo proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria, base del repartimiento de territorial para el año próximo de 1904, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas pueden presentar las relaciones de altas ó bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días, acompañadas de los títulos legales ó acreditar el pago de los derechos á la Hacienda; sin cuyo requisito no serán admitidas.

Calzada del Coto 4 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Benigno Andrés.

*Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Somosa*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año de 1904, se hace necesario que en el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boleín Oficial de la provincia, presenten los contribuyentes las altas ó bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiéndoles que no se-

rán admitidas las que no hayan satisfecho los derechos á la Hacienda. Santa Colomba 4 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Vicente Pérez Crespo.

*Alcaldía constitucional de San Cristóbal de la Polantera*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de las contribuciones de territorial por rústica y urbana para el próximo año de 1904, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría municipal, en el término de quince días, á contar desde el día en que este anuncio sea inserto en el Boleín Oficial de la provincia, las correspondientes relaciones en que se hace constar el motivo y concepto de la alteración; advirtiéndoles que solo serán admitidas aquellas en que se justifique haber pagado los derechos á la Hacienda por transmisión de bienes.

San Cristóbal de la Polantera 5 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Eladio Quiñones.

*Alcaldía constitucional de Cea*

A fin de que la Junta pericial de este Ayuntamiento proceda á la rectificación del amillaramiento para el año próximo de 1904, los contribuyentes de este Municipio que hayan sufrido alteración en su riqueza en rústica, pecuaria y urbana, presentarán en el término de quince días relaciones juradas en la Secretaría del mismo, acompañando la carta de pago que acredite haber satisfecho los derechos á la Hacienda; sin cuyo documento no se hará alteración alguna en lo que respecta á rústica y urbana.

Cea 6 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Segundo Alonso.

*Alcaldía constitucional de Escobar de Campos*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse en la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el año próximo de 1904, se hace preciso que en el término de quince días presenten los contribuyentes en esta Alcaldía las correspondientes relaciones de altas y bajas según la alteración que hayan sufrido en su riqueza; advirtiéndoles que no serán oídas las que no hayan satisfecho los derechos á la Hacienda pública.

Escobar de Campos 5 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Mariano Gago.

*Alcaldía constitucional de Villaver*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse en la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama del cupo de la contribución territorial que se señala á este Municipio para el próximo año de 1904 por rústica, colonia y pecuaria, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dichas clases de riqueza presenten las oportunas declaraciones ó relaciones en la Secretaría

de este Ayuntamiento, en el término de quince días, extendidas en papel de oficio ó reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos; advirtiéndose que no será admitida ninguna en que no se justifique el pago de derechos á la Hacienda.

Villaver 1.º de Mayo de 1903.—El Alcalde, Luis Fernández.

*Alcaldía constitucional de Villamartin de Don Sancho*

Confeccionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1902, se hallan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, á fin de que puedan examinarse.

Villamartin de Don Sancho 2 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Andrés Alonso.

*Alcaldía constitucional de Villayandre*

Para que la Junta pericial pueda proceder á la rectificación del amillaramiento, base de los repartos de territorial y urbana de 1904, los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza presentarán las declaraciones de alta ó baja en la Secretaría, dentro del término de quince días; pasados los cuales no serán admitidas, como tampoco se admitirán aquellas en que no conste el pago del impuesto de derechos reales por transmisión de bienes.

Villayandre 4 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Santos B. Buena.

## AMUNICIOS PARTICULARES

## COMUNIDAD

de la presa de los prados del Bosque y sus agregados, del pueblo de Santibáñez de la Lomba.

A petición del Presidente de la Junta administrativa de dicho pueblo, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 228 de la ley de Aguas vigente, y números 1.º y 2.º de la Instrucción de 29 de Junio de 1884, se convocó á todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas de dicha presa á Junta general para el día 20 de Junio próximo, á las dos de la tarde, en los solarinos de la Ermita de dicho pueblo, con objeto de constituir en forma la Comunidad y acordar lo conveniente para la formación de Ordenanzas y Reglamentos.

Santibáñez de la Lomba 11 de Mayo de 1903.—El Presidente, Benito Gonzalez.

D. Juan Bautista Cazales, Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad anónima «Holleras de Cistiernas», solicita la concesión para construir un ramal de vía, que partiendo de la Estación de Cistiernas llegue á los minas de carbón explotadas en el término de Santa Olaya de la Barga y Ocejja.

Dicha vía seguirá la línea paralela á la de Sauro, hasta el puente sobre el Esla, siguiendo después por la margen del río, entre éste y la carretera al kilómetro 60, con dirección á las minas, dejando al pueblo de Santa Olaya á la izquierda. Cistiernas 10 de Mayo de 1903.—Juan Bautista Cazales.